

Enero, 2021

Reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México*Por Edgar Klee, Hugo Rivera y Renata Sanchez Musi*

El pasado 21 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el 1 de enero del 2021.

Entre las principales modificaciones establecidas en el Decreto, podemos destacar la obligación de presentar un aviso (el “Aviso”) por parte de las personas físicas y morales que contraten o subcontraten servicios en los cuales el contratista efectuó erogaciones por concepto de remuneración al personal subordinado en la Ciudad de México.

La obligación mencionada deberá cumplirse independientemente de la forma en que se denominen los servicios proporcionados por el contratista, y aun cuando la remuneración al trabajo personal subordinado se realice por conducto de otra persona.

El Aviso deberá presentarse ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se celebre el contrato o se realicen modificaciones al mismo acompañado de:

- (i) Original o copia certificada del contrato y;
- (ii) La información sobre el número de trabajadores que presten dichos servicios, así como la denominación o razón social, Registro Federal del Contribuyente y domicilio del contratista.

Adicionalmente, los contribuyentes que mantengan vigentes este tipo de contratos al 1° de enero de 2021, deberán presentar el Aviso dentro de un plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, independientemente de la fecha de celebración o modificación del contrato.

Según lo establecido en la Exposición de Motivos de la iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dicha obligación tiene por objeto:

- i) Eficientizar la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas (“ISN”), y detectar las inconsistencias entre las declaraciones fiscales en materia del ISN y los avisos y;
- ii) Armonizar el marco jurídico en materia de subcontratación con el conjunto de reformas que presentó el Ejecutivo Federal el pasado 12 de noviembre al Congreso Federal, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.¹

No obstante lo anterior, consideramos que, tanto la Exposición de Motivos y la disposición en comento no son claras y generan incertidumbre jurídica, toda vez que dan cabida a diversas interpretaciones jurídicas, respecto del alcance de las distintas relaciones contractuales que deben ser sujetas de presentación del aviso.

¹ Actualmente, dicha Iniciativa no ha sido discutida y/o aprobada en la Cámara de Diputados y/o en la Cámara de Senadores.



Derivado de todo lo anterior, consideramos que, para estar en posibilidades de determinar si existe o no dicha obligación, es importante analizar cada caso en concreto y los distintos contratos que, en su caso, tenga la persona física o moral.

Finalmente, en caso de no presentar el Aviso, o hacerlo de manera extemporánea, se prevé una multa, la cual puede variar de MXN\$3,713.00 a MXN\$9,413.00.

Contactos:

[Edgar Klee](#)
[Hugo Rivera](#)

haynesboone

haynesboone